



Subvención por concesión directa al equipo femenino del Club de Fútbol Voltregà

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Considerando que en el presupuesto del ejercicio 2022 figuran créditos por importe de 1.500 euros correspondientes a una subvención por concesión directa al equipo femenino del Club de Fútbol Voltregà.

Vista la petición formulada por el Club de Fútbol Voltregà con fecha 24 de mayo de 2022 para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de gastos del equipo femenino.

En virtud de todo esto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Club de Fútbol Voltregà, con NIF G59860163, por un importe de 1.500 euros, destinada a financiar gastos del equipo femenino.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 1.500 euros con cargo a la aplicación 5.2312.48001, del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Tercero.- Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar gastos ejecutados entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de noviembre de 2022.
2. Serán gastos elegibles la compra de material y gastos de logística en beneficio del equipo femenino, así como los gastos vinculados a acciones que favorezcan la igualdad de género.
3. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad como máximo el día 15 de diciembre de 2022, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada según el artículo 75 del RLGS, que incluirá una memoria detallando los gastos que se han llevado a cabo y donde se ponga de manifiesto que se han destinado al equipo femenino. Esta memoria deberá estar firmada por una representante del equipo femenino.
4. El pago de la subvención se realizará previa justificación de los gastos en los términos detallados en el punto anterior.



5. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación:

- a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- e) Los beneficiarios tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

Quinto.- En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Sexto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR estos acuerdos al Club de Fútbol Voltregà.